

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca  
E-mail: [jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 4ª N° 5 -03 - 13 Centro

Guataquí, Cundinamarca, 13 de octubre de 2021  
**Oficio No. 0362**

Señores  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR-  
Bogotá D.C.

**Ref: PROCESO IMPOSICIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA No.2021-00053**  
**Demandante: STEFANY RAMÍREZ NIÑO CC. No. 1.069.832.291**  
**Demandado: RODOLFO DÍAZ QUIROGA CC. No. 11.313.361**

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° de la sentencia de única instancia de fecha 05 de octubre de 2021 proferida dentro del proceso de la referencia, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, le NOTIFICO que el Despacho impuso la obligación de suministrar al menor NIKOLAS SANTIAGO DÍAZ RAMÍREZ una CUOTA ALIMENTARIA MENSUAL equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario y las prestaciones sociales que perciba el demandado señor RODOLFO DÍAZ QUIROGA identificado como aparece en la referencia, como pensionado de la Policía Nacional.

Dichos dineros deberán colocarse a disposición de este Juzgado y con destino al proceso de la referencia, en títulos de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia de El Espinal -Tolima a la cuenta No.253242042001. Se le advierte que el incumplimiento de la orden anterior hace al empleador o pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de este se extenderá la orden de pago. Por lo tanto, sírvase hacer los descuentos respectivos y realizar las consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario.

Este oficio se surte por medio electrónico como lo autoriza el art. 111 del C.G.P y el art.11 del decreto 806 de 2020.

Atentamente,

  
**MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN**  
Secretaria Ad- hoc